

GDR	AL05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS VÉLEZ.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Rural Los Velez. Construyendo Futuro (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.aprovelez.com</p> <p>Zona Rural Leader: Los Velez. Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.		OG2PS1		331.604,04 €
2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.		OG2PS2		642.173,75 €
3. Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca.		OG2PP5		248.906,78 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	331.604,04 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante o introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.



- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o contribuir a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse a través de la actividad desarrollada por la persona solicitante.
- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.
- Los proyectos deberán tener una inversión máxima elegible de 250.000 €.
- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) no. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de construcciones.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria, indicada anteriormente, dicho presupuesto disponible será la cuantía máxima de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 125.000 euros por proyecto o persona beneficiaria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas a proyectos de creación, adaptación, ampliación, modernización y mejora de la comercialización de los sectores de la industria (excluyendo industrias agrarias y agroalimentarias), del turismo, del comercio y del sector servicios.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	642.173,75 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos vinculados a la construcción, mejora o realización de actividades turísticas a través de apartamentos turísticos, casas rurales y viviendas turísticas de alojamiento rural.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos, sectores o aspectos innovadores contemplados en la EDL y que se indican a continuación:
 - Renovar, ampliar y/o aumentar la visibilidad de la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante o introducirse en nuevos mercados.
 - Incorporar cambios en el diseño de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Incorporar cambios en las funciones de los productos o servicios de la persona beneficiaria que permita ampliar cuota de mercado.
 - Reducir el consumo de materiales y de energía, el impacto ambiental y/o desarrollar productos o servicios respetuosos con el medio ambiente.
 - Adaptar los aspectos productivos a la demanda de la clientela.
 - Reducir los costes de la empresa sin comprometer la calidad de los bienes y servicios.
 - Mejorar la eficiencia, los sistemas de información, la comunicación, las condiciones de trabajo y la transferencia de conocimientos con otras organizaciones empresariales.
- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o contribuir a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse a través de la actividad desarrollada por la persona solicitante.



- Los proyectos deberán cumplir con un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y/o a fomentar una mayor participación juvenil.
- Los proyectos cuya ayuda concedida sea igual o superior a 70.000 € deberán crear, al menos, un puesto de trabajo permanente y a jornada completa.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME). Se entenderá como PYME a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajusten a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Las personas físicas podrán ser beneficiarias cuando vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que estén directamente vinculados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de que se trate. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de construcciones.
- Compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Líneas de ayudas a actuaciones promovidas por entidades públicas de la comarca cuyo objeto sea la creación o mejora de infraestructuras y equipamientos que mejoren el acceso a los servicios de proximidad de cualquier naturaleza, incluidas las actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural y medioambiental de la comarca.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	248.906,78 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones destinadas a:
 - a) Servicios económicos básicos: red de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado público, red de depuración de aguas residuales, mejora de los medios para la limpieza de los espacios públicos y de las vías públicas, recogida selectiva de residuos, recogida de envases de productos fitosanitarios, recogida de plásticos agrícolas, punto limpio y mejoras en el alumbrado público.
 - b) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios sanitarios básicos o para la mejora de los servicios sociales específicos.
 - c) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios educativos y culturales.
 - d) Creación, adecuación o mejora de equipamientos y servicios deportivos y de ocio.
 - e) Creación, adecuación o mejora de espacios que faciliten por parte de los ayuntamientos la actividad económica.
 - f) Programas de embellecimiento de los municipios y de la mejora de su habitabilidad.
 - g) Servicios a las personas mayores.
 - h) Sistemas de mejora de la movilidad urbana.
2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones destinadas al mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural de la Comarca de Los Vélez que se indica a continuación:
 - a) Elementos del patrimonio arquitectónico histórico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - b) Elementos del patrimonio etnológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - c) Elementos del patrimonio arqueológico registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - d) Elementos del patrimonio mueble registrados por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico o por inventarios comarcales publicados en años anteriores.
 - e) Elementos que mejoren la interpretación de los Espacios Naturales de la comarca.



- f) Centros que apoyen la interpretación de elementos indicados en los puntos anteriores y que cuenten con un plan de gestión definido en el momento de la solicitud de la ayuda.
- g) Proyectos de señalización relacionados directamente con los elementos anteriores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de ecocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la conservación del medio ambiente y/o contribuir a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse a través de la actividad desarrollada por la persona solicitante.
- Los proyectos deberán cumplir un compromiso de sociocondicionalidad. A estos efectos, los proyectos deberán estar enfocados o integrar aspectos vinculados a la mejora de las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y a una mayor participación juvenil.
- Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de



difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se realice una inversión sobre un bien patrimonial que se encuentre en un recinto cerrado, la persona solicitante deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, un plan de apertura al público en el que se especifiquen, como mínimo, días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) no 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de construcciones.
- La compra e instalación de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático